

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2020-00098-00
Demandantes:	WILLIAM ANDRÉS CASTELLANOS SARMIENTO
Demandados:	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (CANCILLERIA COLOMBIANA), CONSULADO DE COLOMBIA EN MADRID Y VALENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL Y LAS AEROLINEAS AVIANCA E IBERIA
Asunto:	Auto avoca

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda- Subsección "E", en auto de fecha 18 de mayo de 2020, a través del cual ordenó la remisión de la presente tutela a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, por "carecer de competencia".

Por consiguiente, avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **WILLIAM ANDRES CASTELLANOS SARMIENTO**, en nombre propio, contra el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (CANCILLERIA COLOMBIANA), CONSULADO DE COLOMBIA EN MADRID Y VALENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL y AEROLINEAS AVIANCA E IBERIA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por Secretaría, vía correo electrónico, a la **MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES**, a los **CONSÚLES DE COLOMBIA EN MADRID y VALENCIA**, a los **DIRECTORES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA y AERONAUTICA CIVIL** y a los **PRESIDENTES DE LAS AEROLINEAS DE AVIANCA E IBERIA** o a quienes hagan sus veces, de la acción de tutela instaurada en nombre propio por el señor **WILLIAM ANDRES CASTELLANOS SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.965.391 entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerzan el derecho de defensa en un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de éste auto**.

3. Decretar las siguientes pruebas:

3.1. De los accionantes:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

3.2. De oficio:

3.2.1. Solicitar a la MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, a los CONSÚLES DE COLOMBIA EN MADRID Y VALENCIA, a los DIRECTORES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA y AERONAUTICA CIVIL y a los PRESIDENTES DE LAS AEROLINEAS DE AVIANCA E IBERIA, se sirvan:

- Rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela.

- Indiquen si se han presentado otras acciones de tutela con identidad de objeto, causa y sujeto pasivo, con la que aquí se avoca. En caso afirmativo, remitan copia de las respectivas demandas, autos admisorios y fallos que se hayan proferido informando el estado en que se encuentren.

Para rendir los anteriores informes, se les concede un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

4. Notificar la presente providencia a los accionantes al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a las entidades accionadas y vinculadas al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza. -